

**AL DESPACHO:** poniendo de presente demanda ordinaria laboral promovida por **DELIO MOSQUERA MALAGON** por intermedio de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, GLOBAL SEGUROS DE VIDA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, dejando claro que la parte actora adecuó su demanda a los requisitos del proceso laboral de conformidad al requerimiento que le fuera realizado el pasado 26 de octubre de 2023.

Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

### **AUTO I –**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar al abogado ELVA SANTAMARÍA SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.827.644, y portador de la T. P. No. 40.305 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en la pág. 47 del archivo 007 del expediente digital.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de las demandadas; **GLOBAL SEGUROS DE VIDA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo

cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P, se ordenara notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

Así mismo, por secretaría comuníquese la presente decisión a los juzgados 11 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga y 11 Civil del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en providencia del 26 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. RECONOCER** personería procesal para actuar a la abogada ELVA SANTAMARÍA SÁNCHEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

**SEGUNDO. ADMITIR** la presente demanda interpuesta por **DELIO MOSQUERA MALAGON** por intermedio de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, GLOBAL SEGUROS DE VIDA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente este proveído a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente este proveído a la **GLOBAL SEGUROS DE VIDA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la parte demandada, y en cumplimiento a lo

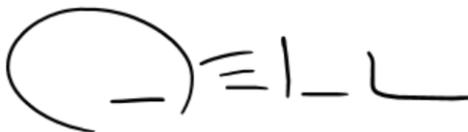
establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la pasiva, la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

**QUINTO.** Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** la presente decisión a los juzgados 11 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga y 11 Civil del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en providencia del 26 de abril de 2023.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS.**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.007** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de enero de 2024**

**VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO**  
Secretaria